RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 485-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 20 de septiembre de 2021

VISTOS:

El expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA AV. LAS TORRES, DESDE LA ASOCIACIÓN ASENTAMIENTO HUMANO CENTRO URBANO DE PEQUEÑOS ARTESANOS JOSÉ MARÍA ARGUEDAS HASTA LA ASOCIACIÓN LAS GARDENIAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2483297**; Cartas Nº 06 y 07-LMB-2020; Informe Técnico Nº 014-2021-BRAA-SGEP-MDCC; Informe Técnico Nº 135-2021-ESHS-TOP-SGCCUEP-GDUC-MDCC; Informe Nº 396-2021-SGEP/GOPI/MDCC; Carta Nº 05-LMB-2021; Informe Nº 203-2021-RSAV-GOPI-MDCC; Informe Técnico Nº 322-2021-UF-GOPI-MDCC; Carta de Nº 014-2021-LMB; Informe Nº 578-2021-SGEP/GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 072-2021-GOPI-MDCC-UF-EHA; Informe Nº 347-2021-VMVH-UF-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 179-2021-GOPI-MDCC; Informe N° 398-2021-MDCC/GPPR; Informe Legal Nº 210-2021-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído Nº 640-2021-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 3. Del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, que aprueba Normas que regulan la ejecución de obras Públicas por Administración Directa, establece que: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponde;

Que, el Artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones establece sobre la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutivo (OR), es el Ministro, el Titular o máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es -el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El órgano resolutivo del sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las siguientes funciones. - AUTORIZAR la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, el Artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones establece sobre la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, bajo el marco normativo señalado se observa que a través de la Carta Nº 06-LMB-2020, presentado a nuestra entidad el 26 de noviembre de 2020 por el Gerente General de Compañía Constructora L.M.B. S.R.L.. se remite el expediente técnico del proyecto de inversión denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA AV. LAS TORRES, DESDE LA ASOCIACIÓN ASENTAMIENTO HUMANO CENTRO URBANO DE PEQUEÑOS ARTESANOS JOSÉ MARÍA ARGUEDAS HASTA LA ASOCIACIÓN LAS GARDENIAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2483297**; posteriormente, en atención a las observaciones realizadas por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, se procede a levantar las observaciones por medio de la Carta Nº 07-LMB-2020 del 30 de

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

marzo de 2021; por lo que el mencionado expediente técnico comprende un presupuesto total de **S/ 4'709,849.47 soles,** con un plazo de ejecución de **120 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata);**

Que, de la revisión del levantamiento de observaciones del expediente técnico, el Ingeniero Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Brayam Rodney Acuña Alarcón, emite el Informe Técnico Nº 014-2021-BRAA-SGEP-MDCC a través del cual se incluye el pronunciamiento de evaluación del mencionado proyecto de inversión, otorgándose la conformidad al expediente técnico tanto en su contenido como en su forma (aspectos técnicos, financieros, documentarios y de seguridad) con un monto que asciende a **S/ 4'709,849.47 (cuatro millones setecientos nueve mil ochocientos cuarenta y nueve con 47/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **120 días calendarios** bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata)**;

Que, por medio del Informe Técnico Nº 135-2021-ESHS-TOP-SGCCUEP-GDUC-MDCC emitido por el Técnico del Área de Topografía de la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, Tec. Edgar S. Hancco Sonco, se concluye que del resultado de la verificación física del terreno para la ejecución del proyecto de inversión mencionado *-ubicada en la Asociación Asentamiento Humano Centro Urbano de Pequeños Artesanos José María Arguedas hasta la Asociación Las Gardenias, del distrito de Cerro Colorado-* es conforme respecto a la verificación técnica, perímetro y ubicación para intervención del proyecto de inversión;

Que, con el **Informe Nº 396-2021-SGEP/GOPI/MDCC** dirigido al Gerente de Obras Públicas e Infraestructura el 17 de junio de 2021, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión mencionado de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico suscrito por el Ing. Brayam Rodney Acuña Alarcón; asimismo, precisa que debido a que le área de intervención del proyecto es una vía, es necesario verificar las secciones de la misma, y menciona que se cuenta con una respuesta del área de catastro, en relación a los aportes necesarios para la construcción del drenaje pluvial *–detallados en el Informe Técnico Nº 039-2020-FMMO/TCBD-SGCCUEP-MDCC–*; así también, indica que el Proyecto de Inversión mencionado se encuentra incluido en la cartera de Programación Multianual de Inversiones 2020-2022, y que cuenta con estudio de impacto ambiental, no encontrándose incluido en el listado de proyectos sujetos al SEIA, por lo que no amerita clasificación y certificación ambiental; por otro lado, agrega que el expediente técnico considera en su elaboración los Protocolos Sanitarios según normativa para evitar la propagación de la COVID-19; concluye recomendando que se considere otros proyectos que cuentan con drenaje pluvial y que se ubican en la parte superior del área de intervención;

Que, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura *–en atención al informe de la visita de campo que dispuso-* requiere al Sub Gerente de Estudios y Proyectos informe al proyectista el levantamiento de observaciones, quien mediante la Carta Nº 05-LMB-2021 procede a subsanar las observaciones; así, a través del Proveído Nº 5711-2021-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas requiere al Gestor de Inversiones, Econ. Rodolfo Álvarez Vengoa, el registro del proyecto de inversión, quien por medio del Informe Nº 203-2021-RSAV-GOPI-MDCC comunica que se realizó el formato F-8 Expediente Técnico, incluyendo (COVID-19), por el monto S/ 4'709,849.47; por lo que el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura solicita a la Unidad Formuladora, mediante el proveído Nº 5815-2021-GOPI-MDCC, el informe de consistencia técnica;

Que, en atención a lo solicitado, a través del Informe Técnico Nº 322-2021-UF-GOPI-MDCC suscrito por la Responsable de la Unidad Formuladora – UF, Econ. Viviana Milagros Vilca Huillca, se recomienda realizar algunas acciones necesarias conforme a la Directiva Nº 001-2019-Ef/63.01 según detalla; posteriormente, con la Carta de Nº 014-2021-LMB el proyectista responde a las recomendaciones realizadas por la UF, ratificando sus dimensionamiento y sus cálculos; por su parte, el Gerente de Estudios y Proyectos a través del Informe Nº 578-2021-SGEP/GOPI/MDCC comunica que se tomó en consideración lo recomendado por la UF en relación al orden de ejecución de los proyectos;

Que, a través del Informe Técnico Nº 072-2021-GOPI-MDCC-UF-EHA, el Formulador y Evaluador de Proyecto de Inversión, Econ. Elmer Huarachi Asqui, concluye que de acuerdo a la evaluación de consistencia se verifica que la concepción técnica planteada en el expediente técnico no modifica el objetivo del proyecto, área de influencia y la población beneficiaria, por lo que mantiene lo planteado en el perfil viable y el expediente técnico; por otro lado menciona que se realizó el cambio de tecnología del canal de drenaje pluvial, de concreto armado a tubería HDPE *–sustentado en el Informe Nº 396-2021-SGEP/GOPI/MDCC–* por lo que no es necesario la construcción de pontones. Teniendo en cuenta el mencionado informe, la Responsable de la Unidad Formuladora ratifica la aprobación de la consistencia mediante el Informe Nº 347-2021-VMVH-UF-GOPI-MDCC dirigido el 2 de septiembre del año en curso al Gerente de Obras Públicas e Infraestructura;

Que, el Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 179-2021-GOPI-MDCC del 2 de septiembre del 2021 dirigido al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, aprueba el expediente técnico, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, y un presupuesto que asciende a S/ 4'709,849.47 soles; y solicita la emisión de disponibilidad presupuestal para su aprobación vía acto resolutivo. Así, en atención a lo solicitado, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, con el Informe N° 398-2021-MDCC/GPPR del 6 de septiembre de 2021 otorga **disponibilidad presupuestal** por un monto máximo de **S/ 4'709,849.47 soles**, a efectos de atender la ejecución del mencionado proyecto de inversión, los cuales serán cargados en la Actividad "Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado";

Que, de la revisión del expediente técnico y los informes detallados, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, a través del Informe Legal Nº 210-2021-SGALA/GAJ-MDCC del 17 de septiembre de 2021, emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación del expediente técnico; y en el mismo sentido, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Proveído Nº 640-2021-GAJ/MDCC del 17 de septiembre de 2021, otorga su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes;

Que, considerando los actuados, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y luego de efectuar la revisión, se desprende que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA AV. LAS TORRES, DESDE LA ASOCIACIÓN ASENTAMIENTO HUMANO CENTRO URBANO DE PEQUEÑOS ARTESANOS JOSÉ MARÍA ARGUEDAS HASTA LA ASOCIACIÓN LAS GARDENIAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2483297, cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión, por lo que resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía Nº 001 -2019-MDCC del 2 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al Expediente Técnico de los vistos; y en consecuencia,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA AV. LAS TORRES, DESDE LA ASOCIACIÓN ASENTAMIENTO HUMANO CENTRO URBANO DE PEQUEÑOS ARTESANOS JOSÉ MARÍA ARGUEDAS HASTA LA ASOCIACIÓN LAS GARDENIAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2483297,** con un presupuesto total ascendente a **S/ 4'709,849.47 (cuatro millones setecientos nueve mil ochocientos cuarenta y nueve con 47/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **120 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución presupuestal del Proyecto de Inversión mencionado en el párrafo precedente, por el monto de **S/ 4'709,849.47 (cuatro millones setecientos nueve mil ochocientos cuarenta y nueve con 47/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
COSTO DIRECTO	**3'482,260.13**
Gastos Generales	**212,616.62**
Gastos Generales por COVID-19	**5,024.64**
Utilidad	**174,113.01**
SUB TOTAL	**3'874,014.40**
IGV (18%)	**697,322.59**
PRESUPUESTO DE LA OBRA	**4'571,336.99**
Supervisión de Obra	**68,445.20**
Supervisión COVID-19	**1,200.00**
Gastos de Liquidación	**13,929.04**
Gestión del Proyecto	**21,938.24**
Elaboración de Expediente Técnico	**33,000.00**
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	**4'709,849.47**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo marco normativo de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO QUINTO.- DEROGAR todo acto administrativo municipal que contravenga la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe